

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

418

ANTOFAGASTA, 24 DIC 2014

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 19.866, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 3) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles", 4) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 5) Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, 6) Resolución N° 015/026/2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 6) Ley N° 20.713 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2014, 7) Resolución Exenta N° 015/127 del 04 de Junio de 2014, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: **2239-26-LP09** de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Silla gerencia LS Basflex ejecutivo, bajo el ID 702874.

2.- Que, esta Dirección Regional de Junji dispuso la contratación de la empresa **JESUS GRACIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT **76.270.519-2**, para la adquisición de Silla gerencia LS Basflex ejecutivo, a través de la orden de compra **1573-575-CM14** emitida el 30-10-2014, con un plazo de entrega para el día 20/11/2014.

3.- Que, en el punto denominado SANCIONES, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: **N°2239-26-LP09**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El aadjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atraso en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calculará como un **1,5% del valor del producto solicitado y aplicable** a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles.

4.- Que, en Factura N° 008169 emitida por **JESUS GRACIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT **76.270.519-2**, recepcionada el 11/12/2014, y Guía de recepción N° 1964 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 1573-575-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
Silla gerencia LS Basflex ejecutivo ID 702874	20/11/2014	05/12/2014	10*	1	155.693	155.693	2.339	23.390

*Tope de 10 días hábiles

TOTAL: \$23.390.-

RESUELVO:

1º.- Aplíquese a por **JESUS GRACIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.270.519-2**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$23.390.-** (Veintitrés mil trescientos noventa pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- Descuéntese al proveedor **JESUS GRACIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.270.519-2**, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 29, ítem 004, del **Programa 01**.

4º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

EEC/LWP/CGB/CGB

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- Oficina de Partes